



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



01

NOTARIA 1
TRIGESIMA 2
SEXTA 2



3
4 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SINETCOM S.A.
5 "SOLUCIONES INTEGRALES EN TECNOLOGIA"

6 Que otorgan:

7 JORGE ANIBAL YANEZ GUTIÉRREZ

8 ALBERTO BENJAMIN GÓMEZ GUERRA

9 Cuantía: USD\$.2,120.00

10 Dí 4 copias



11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

&&&&&&&&& DMVM &&&&&&&&&

21 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
22 Metropolitano, Capital de la República del
23 Ecuador, el día de hoy jueves veinte y tres (23)
24 de Mayo del año dos mil dos, ante mí DRA. XIMENA
25 BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón
26 Quito, comparecen, el señor JORGE ANIBAL YANEZ
27 GUTIÉRREZ, portador de la cédula de ciudadanía
28 número uno siete cero ocho uno ocho uno ocho seis

1 guión cero; y, el señor ALBERTO BENJAMIN GÓMEZ
2 GUERRA, portador de la cédula de ciudadanía número
3 uno siete cero siete siete siete uno nueve tres
4 guión cinco; a quienes de conocer doy fe en virtud
5 de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y
6 certificados de votación, cuyas fotocopias
7 debidamente certificadas por mí, agrego a esta
8 escritura. Los comparecientes son de nacionalidad
9 ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de
10 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
11 Distrito Metropolitano, con capacidad legal para
12 contratar y obligarse que la ejercen por sus
13 propios derechos; y, advertidos que fueron por mí,
14 la Notaria, del objeto y resultados de la presente
15 escritura pública, así como examinados en forma
16 aislada y separada, de que comparecen al
17 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
18 amenazas, temor reverencial, ni promesa o
19 seducción, de acuerdo con la minuta que me
20 entregan y que copiada textualmente es como sigue:
21 ""SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras
22 públicas a su cargo, sírvase agregar una de la que
23 conste la siguiente de Constitución de Compañía,
24 contenida en las cláusulas que a continuación se
25 indican: PRIMERA: OTORGANTES.- Otorgan la presente
26 escritura: a) El señor Jorge Aníbal Yáñez
27 Gutiérrez, ecuatoriano, mayor de edad, de estado
28 civil casado, con domicilio en la ciudad de Quito.



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



12

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 b) El señor Alberto Benjamín Gómez Guerra,
2 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
3 casado, con domicilio en la ciudad de Quito.

4 SEGUNDA: CONSTITUCION.- Los otorgantes mencionados
5 en la cláusula anterior constituyen por la
6 presente escritura, una Compañía Anónima que se
7 regirá por la Ley de Compañías, el Código de
8 Comercio, los presentes estatutos y más
9 regulaciones que se dicten. TERCERA: ESTATUTOS

10 SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO,
11 DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: Con la
12 denominación de SINETCOM SOCIEDAD ANONIMA

13 "SOLUCIONES INTEGRALES EN TECNOLOGIA" se
14 constituye una Compañía Anónima, que estará regida
15 por la Ley de Compañías, las demás disposiciones
16 legales pertinentes, los presentes estatutos
17 sociales y los reglamentos y normas que se dicten
18 para el efecto.- ARTICULO SEGUNDO: La compañía

19 tendrá por objeto dedicarse a las siguientes
20 actividades: a) Representar casas nacionales y
21 extranjeras fabricantes o vendedoras de

22 computadoras y terminales para los computadores, de
23 equipos electrónicos para el manejo de información,
24 de equipos de oficina, de procesamiento de palabra,
25 de composición de textos y los programas para los
26 mismos, de fotocopiadoras, de equipos para
27 transmisión y recepción de datos y de imagen por
28 cable, líneas telefónicas, microondas, telex,

1 satélites, etcétera; b) Representar casas
2 nacionales y extranjeras dedicadas a la prestación
3 de servicios de manejo y proceso de información,
4 tales como : base de datos tanto de interés general
5 como dirigidas a intereses profesionales
6 específicos, correo electrónico, programas de
7 educación dirigida por computador, servir de
8 intermediario entre el dueño de la información y el
9 interesado en utilizarla, promover estos servicios
10 y entrenar a las personas interesadas en el empleo
11 y manejo de los mismos; c) Importar, exportar,
12 distribuir, adquirir, enajenar, dar o tomar en
13 arriendo (excluyendo el arrendamiento financiero o
14 Leasing); d) Prestar el servicio de mantenimiento
15 para los equipos, programas y servicios que
16 distribuya, venda o arriende; e) Prestar el
17 servicio de asesoría para todo lo relacionado con
18 los equipos, programas y servicios que distribuya,
19 venda o arriende y en general, para todo lo
20 relacionado con el campo de la informática y de la
21 sistematización de los procesos, comerciales,
22 técnicos y personales, incluyendo la instalación y
23 el mantenimiento de redes de planta externa o
24 interna de voz, datos y eléctrica; f) Promover la
25 creación o crear directamente centros de
26 sistematización, de computo, de publicaciones y de
27 educación en todo lo relacionado con la informática
28 y los equipos, programas y servicios que



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

00



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 distribuya, venda o arriende; g) Prestar todo tipo
2 de asesoría a personas naturales o jurídicas bien
3 sea dentro o fuera del país y especialmente en el
4 ramo de manejo de la información por medios
5 electrónicos y/o mercadeos de equipos, programas o
6 servicios que distribuya, venda o arriende; h)
7 Intervenir en sociedades comerciales de cualquier
8 clase, ya sea como fundadora, promotora o
9 compradora de derechos y acciones; i) Agenciar a
10 personas naturales o jurídicas, nacionales o
11 extranjeras, para prestar sus servicios o comprar y
12 vender sus productos, importarlos y exportarlos.-
13 Para la realización y desarrollo de su objeto, la
14 compañía podrá adquirir, o enajenar, poseer, gravar
15 o limitar, a cualquier título en el país o en el
16 exterior, la propiedad y cualesquiera otros
17 derechos reales sobre bienes muebles e inmuebles,
18 tangibles o intangibles, así como darlos o
19 recibirlos en tenencia a título de arrendamiento,
20 comodato, depósito, o a cualquier otro; celebrar
21 todas las operaciones de crédito que le permitan
22 obtener y mantener fondos u otros activos
23 necesarios para el desarrollo de la empresa,
24 representar compañías o firmas nacionales o
25 extranjeras mediante contratos de agencia u otros
26 instrumentos de representación comercial,
27 constituir compañías filiales o subsidiarias para
28 el establecimiento y explotación de empresas

1 destinadas a la realización de cualesquiera de las
2 actividades comprendidas en el objeto social,
3 celebrar con personas naturales o jurídicas,
4 ecuatorianas o extranjeras, contratos de prestación
5 de servicios, asistencia técnica y transferencia de
6 tecnología, participar en concurso de méritos y
7 licitaciones públicas y privadas, en nombre propio
8 o ajeno, tomar interés como partícipe, asociada,
9 accionista, fundadora o no, en otras empresas de
10 objeto análogo o complementario al suyo, hacer
11 aportes de dinero, en especie o en servicios a esas
12 empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones
13 en ellas, fusionarse con tales empresas o
14 absorberlas, adquirir u otorgar concesiones para la
15 explotación y en general, celebrar o ejecutar toda
16 clase de contratos, actos u operaciones lícitas,
17 sobre bienes muebles o inmuebles, tangibles o
18 intangibles, con componentes de origen nacional y/o
19 extranjero, de carácter civil o comercial, que
20 guarden relación de medio a fin con el objeto
21 social expresado en el presente artículo, y todas
22 aquellas que tengan como finalidad ejercer los
23 derechos y cumplir las obligaciones, legal o
24 convencionalmente derivados de las existencia y de
25 las actividades desarrolladas por la compañía.-

26 ARTICULO TERCERO: El domicilio principal de la
27 compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. La
28 compañía podrá establecer sucursales, agencias y



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 oficinas dentro y fuera del país, de conformidad
2 con lo dispuesto en la ley y los presentes
3 estatutos. ARTÍCULO CUARTO: La compañía tendrá una
4 duración de cincuenta años a partir de la fecha de
5 inscripción de su contrato constitutivo en el
6 Registro Mercantil. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL,
7 LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: El
8 capital social de la Compañía es de DOS MIL CIENTO
9 VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
10 (USD\$ 2.120,00), dividido en dos mil ciento veinte
11 acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada
12 una. ARTÍCULO SEXTO: Cada acción suscrita y
13 totalmente pagada da derecho a un voto y otorga a
14 su propietario los derechos que la Ley y los
15 presentes estatutos reconocen a los accionistas de
16 la compañía. ARTÍCULO SEPTIMO: Se considera
17 propietario de las acciones a quien aparezca como
18 tal en el libro de acciones y accionistas
19 respectivo. ARTÍCULO OCTAVO: Cualquier accionista
20 puede estar representado en la Junta General por
21 una tercera persona con poder notarial o mediante
22 comunicación con el carácter de especial o general
23 dirigida al Presidente de la Compañía, dentro de
24 los derechos y limitaciones que establece la ley.
25 CAPITULO TERCERO. DEL GOBIERNO, LA JUNTA GENERAL Y
26 LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO: La Compañía
27 será gobernada por la Junta General de Accionistas
28 y administrada por el Presidente, el Gerente

1 General, Gerentes y demás funcionarios, en las
2 condiciones establecidas en la Ley y los presentes
3 Estatutos. ARTICULO DECIMO: La Junta General
4 compuesta por los accionistas legalmente convocados
5 y reunidos es el órgano supremo de la compañía. Las
6 Juntas Generales de Accionistas se reunirán en el
7 domicilio principal de la Compañía y serán
8 Ordinarias y Extraordinarias. ARTICULO DECIMO
9 PRIMERO: La Junta General Ordinaria de Accionistas
10 se reunirá por lo menos una vez al año dentro de
11 los tres meses posteriores a la finalización de
12 ejercicio económico para conocer y resolver, sobre
13 todos los asuntos relativos a los negocios sociales
14 y para tomar las decisiones que juzgue convenientes
15 en defensa de los intereses de la Compañía.
16 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las Juntas Generales
17 Extraordinarias de Accionistas se reunirán para
18 tratar únicamente los asuntos constantes en la
19 convocatoria. ARTICULO DECIMO TERCERO : Las Juntas
20 Generales de Accionistas, Ordinarias o
21 Extraordinarias serán convocadas por el Presidente
22 de la compañía, en uno de los periódicos de mayor
23 circulación del domicilio principal, con las
24 indicaciones de lugar, día, hora y objeto de la
25 reunión, con anticipación de por lo menos ocho días
26 de la fecha fijada para la misma, sin contar el de
27 la convocatoria ni el de la reunión. ARTICULO
28 DECIMO CUARTO: No obstante lo dispuesto en el



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



05

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 artículo anterior, la Junta podrá reunirse
2 validamente en cualquier tiempo y en cualquier
3 lugar del país y sin previa convocatoria, para
4 tratar cualquier asunto, cuando esté presente la
5 totalidad del capital pagado y los asistentes
6 decidan por unanimidad de votos la celebración de
7 la Junta y los puntos a tratarse, debiendo firmar
8 todos los concurrentes la correspondiente acta bajo
9 sanción de nulidad. ARTICULO DECIMO QUINTO: Si la
10 Junta General, bien sea ordinaria como
11 extraordinaria no pudiere reunirse en primera
12 convocatoria por falta de quórum, se procederá a
13 una segunda, la que no podrá demorarse más de
14 treinta días de la fecha fijada para la primera
15 reunión. La Junta General no podrá considerarse
16 constituida para deliberar en primera convocatoria
17 si no está representada por lo menos la mitad del
18 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en
19 segunda convocatoria con el número de accionistas
20 presentes, y no podrá modificarse el objeto de la
21 primera convocatoria. ARTICULO DECIMO SEXTO: Las
22 decisiones de las Juntas Generales se tomarán por
23 mayoría de votos del capital pagado concurrente a
24 la reunión, excepto cuando la ley o los presentes
25 estatutos dispongan lo contrario. Los votos en
26 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
27 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Las Juntas Generales de
28 Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias

DI

QR

1 estarán presididas por el Presidente de la
2 compañía; el Secretario será el Gerente General. En
3 caso de ausencia o excusa del Gerente General, se
4 elegirá un Secretario ad-hoc. ARTICULO DECIMO
5 OCTAVO: Son atribuciones de la Junta General de
6 accionistas: a) Elegir Presidente, Gerente General
7 y Comisario, fijar sus remuneraciones y removerlos.
8 b) Resolver sobre los balances y cuentas que se
9 presenten a su consideración. c) Resolver acerca de
10 la fusión, transformación, disolución y liquidación
11 voluntaria de la Compañía. d) Acordar el aumento o
12 disminución del capital social y la reforma o
13 modificación de los estatutos. e) Resolver la forma
14 en que deberán distribuirse las utilidades. f)
15 Resolver acerca de la creación de los fondos de
16 reserva especiales. g) Autorizar la compra,
17 constitución de gravámenes o enajenación de bienes
18 inmuebles de la compañía. h) Interpretar con el
19 carácter de obligatorio las disposiciones de estos
20 estatutos. ARTICULO DECIMO NOVENO: Las actas de las
21 sesiones de Junta General se extenderán en hojas
22 móviles escritas a máquina que serán foliadas con
23 numeración continua y sucesiva y rubricadas una a
24 una por el Gerente General-Secretario. Las actas
25 podrán ser aprobadas en la misma sesión y los
26 acuerdos y resoluciones que se expidan surtirán
27 efectos inmediatamente. Las actas deberán ser
28 firmadas por el Presidente y Secretario de la



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 sesión, salvo el caso establecido en el artículo
2 décimo cuarto de estos estatutos. DEL PRESIDENTE.

3 ARTICULO VIGESIMO: El Presidente, accionista o no
4 de la compañía, será elegido por la Junta General,
5 durará cinco años en sus funciones y podrá ser
6 reelegido indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO

7 PRIMERO : Corresponde al Presidente la compañía: a)
8 Presidir la Asamblea General de Accionistas y
9 legalizar con su firma las actas de las sesiones.

10 c) Sustituir al Gerente General en caso de falta,
11 ausencia o impedimento. d) Suscribir conjuntamente
12 con el Gerente General-Secretario las acciones o
13 títulos de acciones. e) Cumplir y hacer cumplir los
14 presentes Estatutos Sociales, las resoluciones de
15 la Junta General de Accionistas, demás organismos
16 de la Compañía. DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO

17 VIGESIMO SEGUNDO: El Gerente General, accionista o
18 no de la Compañía, será elegido por la Junta
19 General, durará cinco años en sus funciones y podrá
20 ser reelegido indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO

21 TERCERO: Al Gerente General le corresponde la
22 administración de la Compañía y actuará a nombre de
23 ella, encuadrado en las normas que le señale la
24 ley, los presentes estatutos y la Junta General de
25 Accionistas. Tiene la Representación Legal,
26 judicial y extrajudicial de la Compañía siendo sus
27 deberes y atribuciones las siguientes: a)
28 Administrar, organizar y conducir los negocios de

1 la Compañía. b) Nombrar y remover a funcionarios,
2 empleados, trabajadores, contratistas,
3 subcontratistas y más dependientes que directa o
4 indirectamente, presten sus servicios para la
5 Compañía. c) Vigilar que la contabilidad se lleve
6 en legal forma, verificar el inventario y los datos
7 del balance general. d) Abrir cuentas corrientes a
8 nombre de la Compañía en bancos del país o del
9 exterior y girar contra ellas. e) Aceptar letras de
10 cambio, pagarés, cartas de crédito y otros
11 documentos de crédito que obliguen a la compañía
12 hasta los montos autorizados por el Directorio. f)
13 Suscribir contratos de compraventa, hipoteca y en
14 general aquellos que digan relación con enajenación
15 de inmuebles de la Compañía, previa autorización de
16 la Junta General de Accionistas. g) Suscribir toda
17 clase de contratos, intervenir en licitaciones,
18 concursos de precios, rematar, permutar y en
19 general realizar todo acto o contrato relacionado
20 con el objeto social de la Compañía. h) Ejecutar y
21 hacer ejecutar las resoluciones de la Junta
22 General, y demás organismos de la Compañía. i)
23 Suscribir el balance y demás documentos
24 propios de la compañía. k) Reemplazar al Presidente
25 en caso de ausencia o impedimento y ejercer todas
26 las demás atribuciones consignadas en la ley, los
27 presentes estatutos y las resoluciones de la Junta
28 General de Accionistas. CAPITULO CUARTO. DE LA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 FISCALIZACION Y DEL BALANCE.- ARTICULO VIGÉSIMO
2 CUARTO: La Junta General nombrará un Comisario
3 quien durará dos años en el ejercicio de sus cargos
4 y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser
5 Comisario no se requiere ser accionista de la
6 Compañía. El Comisario tienen las atribuciones
7 señaladas en la Ley y en los presentes Estatutos.
8 ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: El ejercicio económico de
9 la Compañía termina el treinta y uno de diciembre
10 de cada año. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: El balance
11 general, el estado de la cuenta de pérdidas y
12 ganancias, la propuesta de la distribución de los
13 beneficios y la memoria explicativa de la gestión
14 social y situación de la Compañía serán puestos a
15 consideración de la Junta General dentro del primer
16 trimestre posterior a la terminación del ejercicio
17 económico inmediato anterior y dichos documentos
18 deberán estar a disposición de los accionistas con
19 la anticipación que determina la Ley. No podrán ser
20 conocidos los balances sin el informe previo del
21 Comisario. ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: Las
22 utilidades líquidas y percibidas se distribuirán en
23 proporción al valor pagado por los accionistas,
24 quienes adquieren frente a la compañía un derecho
25 de crédito para el cobro de los dividendos que les
26 corresponde. No podrá pagárseles intereses.
27 ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO :Previo al reparto de
28 utilidades se deducirá un porcentaje no menor del

1 diez por ciento destinado a formar el fondo de
2 reserva legal. También podrá formarse una reserva
3 especial si así lo resolviere la Junta General.

4 CAPITULO QUINTO. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.-

5 ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: La Compañía procederá a
6 su disolución y liquidación, en los casos previstos
7 por la Ley y cuando así lo resolviere la Junta
8 General convocada para este efecto. ARTICULO

9 TRIGESIMO: Resuelta la disolución de la Compañía,
10 entrará en liquidación y la Junta General resolverá
11 el nombramiento de uno o más liquidadores
12 estableciendo sus atribuciones y facultades.

13 ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: En todo lo no previsto
14 en los presentes estatutos, se estará a lo
15 dispuesto por la Ley de Compañías y más
16 disposiciones legales pertinentes. CUARTA:

17 /SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas
18 señor Jorge Aníbal Yáñez Gutiérrez y señor Alberto
19 Benjamín Gómez Guerra, suscriben y pagan el capital
20 en la forma, montos y proporciones que
21 conjuntamente con el número de acciones que les
22 corresponde a cada uno, se indica en el cuadro
23 siguiente:-----

24	SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	SALDO A	NUMERO	
25		SUSCRITO	PAGADO	PAGARSE	ACCIONES	PORCENT.
26	JORGE YANEZ	1.060	1.060	00	1.060	50%
27	ALBERTO GÓMEZ	1.060	1.060	00	1.060	50%
28	TOTAL	2.120	2.120	00	2.120	100%



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

08



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 Los accionistas Jorge Aníbal Yáñez Gutiérrez
2 Alberto Benjamín Gómez Guerra, realizan su aporte
3 en bienes muebles de su exclusiva propiedad, cuyo
4 dominio transfieren, sin limitación alguna, en
5 favor de la Compañía, los mismos que se detallan a
6 continuación: a) EL SEÑOR ALBERTO GOMEZ, aporta los
7 siguientes bienes de su propiedad: CPU: cero cuatro
8 nueve cero cero seis dos uno nueve (049006219),
9 máquina DTK/AT cuyo avalúo es TRESCIENTOS VEINTE
10 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Un
11 monitor Goldstar: MB-cero cero cinco cero cinco
12 nueve nueve cinco (MB-00505995) cuyo avalúo es
13 CIENTO OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMERICA; una Impresora Epson LX-ochocientos diez:
15 cero A cinco cero cinco siete cuatro dos nueve dos
16 (LX-810:0A505744292 cuyo avalúo es DOSCIENTOS DIEZ
17 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; un
18 escritorio ejecutivo cuyo avalúo es DOSCIENTOS
19 OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y
20 una silla ejecutiva cuyo avalúo es SETENTA DOLARES
21 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; con lo cual el
22 valor total del aporte es de UN MIL SESENTA DOLARES
23 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1.060,00);
24 y, b) EL SEÑOR JORGE YÁNEZ, aporta los siguiente
25 bienes de su propiedad: Un Microcomputador Cion
26 Pentium nueve tres tres (933) Mhz cinco cuatro tres
27 GBF cinco seis cinco (543GBF565) cuyo avalúo es
28 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

1 AMERICA; un Monitor Viewsonic tres dos ocho seis
2 FPO seis (3286FPC6) cuyo avalúo es CIENTO OCHENTA
3 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Una
4 Impresora Epson LQ-uno cero ocho cero (LQ-1080) EP
5 cuatro siete dos tres D nueve ocho (EP4723D98) cuyo
6 avalúo es DOSCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS
7 UNIDOS DE AMERICA, con lo cual el valor total del
8 aporte es de UN MIL SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS
9 UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1.060,00). Se aclara que
10 el avalúo de los bienes detallados anteriormente ha
11 sido determinado por los aportantes. QUINTA:
12 DISPOSICIONES GENERALES.- Los comparecientes
13 nombran a la señora María Augusta Solano de la Sala
14 Torres como Gerente General , y al señor Alberto
15 Benjamín Gómez Guerra como Presidente, al tiempo
16 que facultan a la doctora María Augusta Baca
17 Serrano para que procede a efectuar todos los
18 trámites necesarios para el perfeccionamiento de la
19 constitución de la compañía. Usted, señora Notaria,
20 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
21 para la perfecta validez de este instrumento."
22 HASTA AQUI LA MINUTA copiada textualmente, firmada
23 por la Doctora MARIA AUGUSTA BACA SERRANO, Abogado
24 con matrícula profesional número tres mil
25 setecientos sesenta y tres del Colegio de Abogados
26 de Quito. Para el otorgamiento de esta escritura
27 pública se observaron los preceptos legales
28 requeridos y leída que les fue a los



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA

1 comparecientes, por mí la Notaria, éstos se
2 afirman y ratifican en su contenido, firmando para
3 constancia junto conmigo, en unidad de acto, de
4 todo lo cual doy fe.



Jorge Anibal Yanez Gutierrez

5
6
7
8
9 SR. JORGE ANIBAL YANEZ GUTIÉRREZ
10 C.C. No. 170818186-0

Alberto Benjamin Gomez Guerra

11
12
13
14
15 SR. ALBERTO BENJAMIN GÓMEZ GUERRA
16 C.C. No. 170777993-5

17 La Notaria, (firmado) Doctora Ximena Borja de Navas.-
18 S I G U E N D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S
19
20
21
22

23
24
25
26
27
28

ESPACIO
EN
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170777193-5

GOMEZ GUERRA ALBERTO BENJAMIN

16 DICIEMBRE 1.965

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 23 0 180 1788

PICHINCHA/QUITO ACT. 65

GONZALEZ SU

[Firma]
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** Y44311444

NACIONALIDAD CASADO ZHENYA-NATALI GURUZABEL KOL

ESTUDIOS SUPERIOR ING. ELECTRICO

BENJAMIN GOMEZ PROF. OCUP.

NOMBRES Y APELLIDOS PADRE ANA GUERRA

QUITO 1706/96

LUGAR Y FECHA DE EMISION 07/08/2008

FECHA DE CADUCIDAD 432848

FORMA No.

[Firma]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella]
 HUELLA DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170818186-0

YANEZ GUTIERREZ JORGE ANIBAL

17 ENERO 1.964

COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 01 2 135 00248

COTOPAXI/LATACUNGA ACT. 64

LA MATRIZ

[Firma]
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E313312122

CASADO MARIA SOLANO DE LA SALA TORRES

ESTUDIOS SUPERIOR MILITAR

LUIS YANEZ

VICTORIA GUTIERREZ

QUITO 30/03/94

HASTA RUENTE DE SU TITULO

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

[Firma]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella]
 HUELLA DERECHO

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DGY FE que la fotocopia que antecede sera conforme con el original que me fue presentado en: 2 Folio(s): ultimo

Quito a, 23 MAY 2002



[Firma]
 Dra. Mariana Dorja de Novas
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 31 de mayo del 2000

0176-052. 170777193-5

GOMEZ GUERRA ALBERTO BENJAMIN

PICHINCHA QUITO

COTOCOLLAO

[Firma]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



10



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1041779

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: BACA SERRANO MARIA AGUSTA

Fecha Reservación: 29/04/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **SISTECOM S.A. SOLUCIONES INTEGRALES EN TECNOLOGIA**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- **NETCOM S.A. SOLUCIONES INTEGRALES EN TECNOLOGIA**
Aprobado
- 3.- **NETSICOM S.A. SOLUCIONES INTEGRALES EN TECNOLOGIA**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **26/10/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 Foja(s): MLL

Quito a, **23 MAY 2002**

Montserrat Polanco de Ycaza
LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta 3^{era} COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía SINETCOM Sociedad Anónima "SOLUCIONES INTEGRALES EN TECNOLOGIA", otorgada por los señores JORGE ANIBAL YANEZ GUTIERREZ y ALBERTO BENJAMIN GOMEZ GUERRA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



Ximena Borja de Navas
~~Dra. Ximena Borja de Navas~~
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la señora
 2 Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del
 3 Departamento Jurídico de Compañías de la
 4 Superintendencia de Compañías de Quito, en el literal
 5 a) del artículo segundo de la Resolución No. 02-Q-IJ-
 6 2164, del 12 de Junio del 2.002, tomé nota al margen de
 7 la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la
 8 Compañía "SINETCOM S.A. SOLUCIONES INTEGRALES EN
 9 TECNOLOGIA", otorgada ante mí el veinte y tres de Mayo
 10 del año dos mil dos, del contenido de la antedicha
 11 resolución, mediante la cual se aprueba la antes
 12 referida escritura pública y siento la presente razón.-
 13 Quito, a veinte y uno de Junio del año dos mil dos.



Ximena Borja de Navas
 Dra. Ximena Borja de Navas
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO

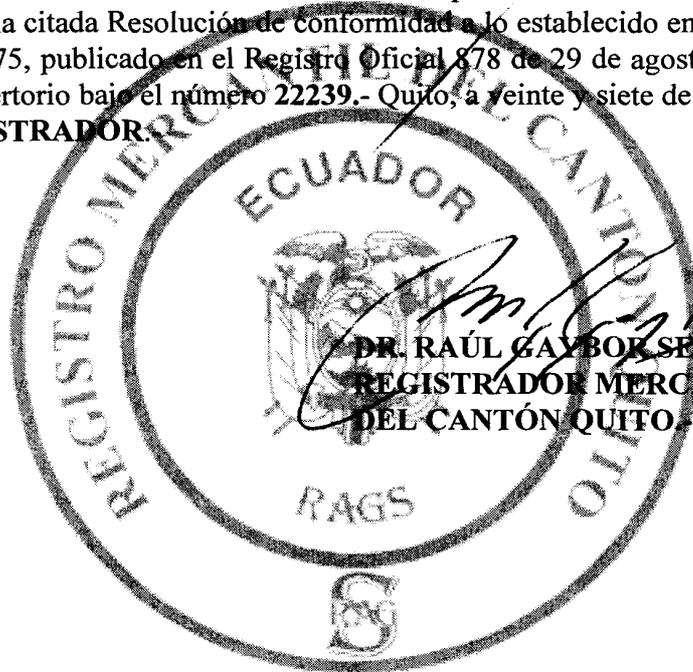
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **02.Q.IJ. DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 12 de Junio del 2.002, bajo el número **2141** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SINETCOM S.A. SOLUCIONES INTEGRALES EN TECNOLOGÍA**", otorgada el 23 de Mayo del 2.002, ante la Notaria **TRIGÉSIMA SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **22239**.- Quito, a veinte y siete de Junio del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-

